

## RESOLUCIÓN 573-21-CONATEL-2005

### CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Reformativa a la Ley Especial de Telecomunicaciones, publicada en el Registro Oficial 770 de 30 de agosto de 1995, el CONATEL es el organismo de administración y regulación de las telecomunicaciones en el país y entre sus atribuciones está la de dictar las políticas del Estado con relación a las telecomunicaciones.

Que con Decreto Ejecutivo 1781 de 21 de agosto de 2001, publicado en el Registro Oficial 400 de 29 de agosto de 2001, se creó la Comisión Nacional de Conectividad, que es presidida por el señor Presidente del CONATEL y es el Organismo Interinstitucional encargado de la elaboración y desarrollo de la Agenda Nacional de Conectividad, política prioritaria del Estado Ecuatoriano según lo estableció el Decreto Ejecutivo 3393, publicado en el Registro Oficial 719 de 05 de Diciembre de 2002.

Que la Comisión Nacional de Conectividad mediante Resolución 05-03-CNC-2002, aprobó la Agenda Nacional de Conectividad como un documento dinámico que contiene políticas, planes y programas para el desarrollo y difusión de las tecnologías de la información y comunicación en las áreas de educación, salud, medio ambiente, comercio, industria, turismo, seguridad y gobernabilidad, el que será observado como Política de Estado en el cumplimiento del presente Convenio.

Que con Acuerdo de Delegación de Ejecución de Proyectos del "Programa Ecuatoriano de Competitividad", suscrito el 8 de diciembre de 2004, entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el MICIP, se designó, a este último competente para coordinar y direccionar los recursos de los créditos otorgados por la CAF con otras instituciones del Sector Público ecuatoriano, a proyectos de interés nacional, entre los que se encuentra el Proyecto denominado: "*Innovación, Tecnología y Conectividad*", el cual está conformado por los siguientes componentes: gobierno electrónico, factura electrónica, firma electrónica y masificación del Internet.

Que la Constitución Política de la República del Ecuador en su artículo 119, dispone: "Las Instituciones del Estado, sus organismos y dependencias y los funcionarios públicos no podrán ejercer otras funciones que las consignadas en la Constitución y en la Ley, y tendrán el deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común".

Que sobre la base de la coordinación institucional, se garantiza el soporte técnico, administrativo y apoyo mutuo requeridos, con el fin de alcanzar los objetivos previstos.

Que es necesario convenir entre el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad MICIP, el CONATEL y la SENATEL el alcance de las obligaciones de cada una de las partes.

 En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

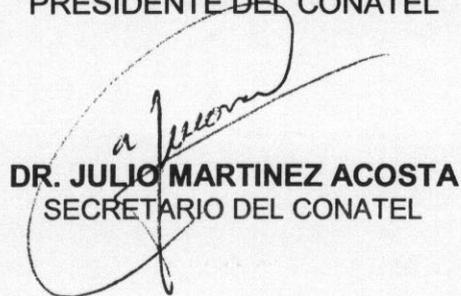
**ARTÍCULO ÚNICO.** Autorizar a los señores Presidente del CONATEL y Secretario Nacional de Telecomunicaciones para que suscriban el Convenio de Cooperación Institucional con el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad (MICIP).

La presente resolución es de ejecución y notificación inmediatas.

Dado en Quito, 14 de diciembre de 2005.



**Dr. JUAN CARLOS SOLINES MORENO**  
PRESIDENTE DEL CONATEL



**DR. JULIO MARTINEZ ACOSTA**  
SECRETARIO DEL CONATEL